

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICADO 76001311000720180033500
AUTO # 81

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Consecuente con la manifestación que hace el apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso VERBAL DE SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD propuesto por DIANA MARIA OCHOA PATIÑO contra JEINER STIVEN MINA GONZALEZ, como quiera que la petición reúne las exigencias del artículo 214 del CGP, además de que el apoderado se encuentra facultado para desistir, se

R E S U E L V E:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda.
2. En consecuencia, DESE POR TERMINADA la actuación surtida en esta instancia, y se ordena el archivo previa cancelación de su radicación.
3. Ordenase la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ